



CALIFICA INFORMACIÓN COMO RESERVADA, AL AMPARO DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27806, "LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA".

Resolución Vice Ministerial

N° 004-2013-IN/VGI

Lima, 05 de Febrero de 2013

VISTOS:

El Oficio N° 424-2013-DIRAVPOL-PNP/SEC. de fecha 30 de enero de 2013, mediante el cual la Dirección de Aviación Policial de la PNP solicitó se califique como Reservada información relacionada con la adquisición de cuatro (4) helicópteros al amparo de la Directiva N° 19-2012-IN "Procedimiento para la Contratación de Bienes y Servicios bajo la modalidad de Gobierno a Gobierno"; y, el Informe N° 000205-2013/IN/OGAJ de fecha 31 de enero 2013, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 043-2003-PCM se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", la cual tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece, entre otros, que toda información que posean las Entidades se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas en dicha ley;

Que, el artículo 16 enumera las excepciones al ejercicio del derecho al acceso a la información pública por tratarse de información clasificada como Reservada; entre las cuales se encuentra: "1. La información que por razones de seguridad nacional en el ámbito del orden interno cuya revelación originaría un riesgo a la integridad territorial y/o la subsistencia del sistema democrático. En consecuencia se considera reservada la información que tiene por finalidad prevenir y reprimir la criminalidad en el país y cuya revelación puede entorpecerla y comprende únicamente: (...) e) El armamento y material logístico comprometido en operaciones especiales y planes de seguridad y defensa del orden interno";

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 021-2013-IN de fecha 11 de enero de 2013, se aprobó la Directiva N° 001-2013-IN-DGTIC "Documentos Escritos en el Ministerio del Interior", la misma que en su artículo 4 señala que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir la información contenida en los documentos escritos institucionales emitidos, conforme a la normatividad de la materia; exceptuándose aquellos que contienen información calificada como "Secreto o Reservado" o "Confidencial";

Que, con relación a la calificación de "Secreto o Reservado", se precisa que se asigna este grado de seguridad a los documentos calificados como tales según la Ley de Transparencia y



Acceso a la Información Pública, su Reglamento y demás normas vigentes. Así, corresponde a los Despachos Viceministeriales su calificación y registro, aprobando las autorizaciones de usuarios que pueda emitir o tener conocimiento y uso de la información secreta o reservada;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1110-2012-IN de fecha 25 de octubre de 2012, se aprobó la Directiva N° 19-2012-IN *"Procedimiento para la Contratación de Bienes y Servicios bajo la modalidad de Gobierno a Gobierno"*; la cual establece los lineamientos que permiten al MININTER llevar a cabo adquisiciones y/o contrataciones directamente con un Gobierno Extranjero, siempre que no exista proveedor nacional en capacidad de fabricar en el territorio nacional los bienes o de realizar en el territorio nacional los servicios requeridos;

Que, de conformidad con la mencionada Directiva, se llevó a cabo el procedimiento para la adquisición de cuatro (04) helicópteros bimotores para la Policía Nacional del Perú; siendo que con fecha 28 de diciembre de 2012, el MININTER suscribió el contrato respectivo con la empresa Eurocopter Cono Sur S.A., y el Compromiso de Gobierno a Gobierno con el Embajador de Francia en el Perú;

Que, a través del Oficio N° 424-2013-DIRAVPOL-PNP/SEC. de fecha 30 de enero de 2013, la Dirección de Aviación Policial de la PNP solicitó que la información vinculada a la adquisición de helicópteros para la PNP sea considerada como Reservada, de acuerdo a lo indicado en el Informe N° 001-2013-DIRAVPOL-PNP/SEC emitido en la misma fecha por dicha Dirección Policial;

Que, en el Informe N° 001-2013-DIRAVPOL-PNP/SEC se detallaron las razones técnicas por las cuales los documentos que hacen referencia a las especificaciones técnicas finales de los cuatro (4) helicópteros adquiridos por la PNP, deben ser calificados como Reservados, protegiéndose su divulgación y garantizándose la efectividad de los fines de la adquisición de dichos bienes; siendo estos los siguientes: i) Las actas del comité que tuvo a su cargo la etapa de negociación del contrato; ii) Los documentos que fueron remitidos a dicho comité; iii) La propuesta técnico económica final de la empresa Eurocopter Cono Sur S.A.; iv) El contrato (excluyendo su Anexo N° 1 por ser el Compromiso de Gobierno a Gobierno que no comprende detalle técnico alguno); v) El Informe Final del Comité de Negociación; y el Informe elaborado al respecto por el Viceministro de Gestión Institucional;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica señaló mediante su Informe N° 000205-2013/IN/OGAJ de fecha 31 de enero 2013, que de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 001-2013-DIRAVPOL-PNP/SEC, la documentación enumerada en el literal f) del numeral 10 de dicho informe, referida a las especificaciones técnicas de los cuatro (04) helicópteros bimotores adquiridos de conformidad con la Directiva N° 19-2012-IN, se encontraría dentro del supuesto comprendido en el literal e) del numeral 1 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 *"Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública"*. En ese sentido, corresponde que dicha información sea calificada como *"Reservada"*;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 *"Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública"*; la Resolución Ministerial N° 021-2013-IN, que aprobó la Directiva N° 001-2013-IN-DGTIC *"Documentos Escritos en el Ministerio del Interior"*; el Decreto Legislativo N° 1135, *"Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior"*; y, el Decreto Supremo N° 002-2012-IN, *"Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior"*;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Calificar como información *"Reservada"*, la siguiente documentación relacionada con el procedimiento de adquisición de cuatro (04) helicópteros bimotores para la Policía Nacional del Perú al amparo de la Directiva N° 19-2012-IN *"Procedimiento para la Contratación de Bienes y Servicios bajo la modalidad de Gobierno a Gobierno"* aprobada mediante Resolución Ministerial N° 1110-2012-IN de fecha 25 de octubre de 2012:





Resolución Vice Ministerial

- i) Las actas del comité que tuvo a su cargo la etapa de negociación del contrato.
- ii) Los documentos que fueron remitidos a dicho comité.
- iii) La propuesta técnico económica final de la empresa Eurocopter Cono Sur S.A.
- iv) El contrato (excluyendo su Anexo N° 1 por ser el Compromiso de Gobierno a Gobierno que no comprende detalle técnico alguno).
- v) El Informe Final del Comité de Negociación.
- vi) Informe Elaborado por el Viceministro de Gestión Institucional.

Regístrese y comuníquese.



Reynoso
ROBERTO REYNOSO PEÑAHERRERA
Viceministro de Gestión Institucional
MINISTERIO DEL INTERIOR